DICTAMEN N° 389
REF: Expte E6-2020-6864-E S/ adquisición de medicamentos varios I con destino a los hospitales de toda la provincia. ---

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución, agregado a fs. 322, por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 4311, realizada por la Dirección de Administración el día 28/08/2020, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria decretada por DNU Nº 260/2020 y adherida la provincia mediante Decreto Provincial 430/2020, por un importe de setenta y seis millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con cincuenta centavos ($ 76.789.691,50); siendo dicho trámite imputable a la partida presupuestaria – Jurisdicción 06- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

I.- Por el expediente citado en la referencia se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA COVID-19 No 4311/2020, cuyo objeto es la compra de medicamentos, cuya planilla se agrega a fs. 2, para cubrir la demanda de los Hospitales de la Provincia, necesarios para la reposición por pandemia COVID-19.

Dicha actuación se originó a raíz de la presentación de fojas 01, de la Directora a/c de le Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos – Farm. Analía Mansilla; informando que los precios de referencia son de venta al público de la página http://www.alfabeta.net/precios/srv y del sistema de compras y contrataciones de la provincia.

A fs. 8/9 obra solicitud de factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 10

COPIA DIGITAL

Rentas Generales; la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos que atenderá la erogación, siendo los mismos suficientes.

A fs. 10/25 obran invitaciones para la compulsa de precios, pliegos y clausulas generales y particulares, publicidad de la contratación en la página oficial del Ministerio de Salud Pública, invitaciones emitidas por e-mail por el correo oficial unidaddecontrataciones@gmail.com, actas de firmas de invitadas a participar, acta de recepción de sobres y ofertas presentadas por las empresas participantes (10 sobres cerrados y 1 oferta por e-mail).

A fs. 318/319 obra acta de preadjudicacion emitido por la Comisión Asesor Técnica de Pre – Adjudicación de Medicamentos – conformada por Resolución Nº 851/20.

A fs. 321 obra Acta de la Comisión Permanente de Pre-Adjudicación designada por Resolución Nº 97/09 que adjudica la contratación directa en estudio a las firmas ALFARMA SRL por un monto de pesos un millón ciento doce mil seiscientos sesenta y cuatro ($1.112.664,00); ALBARRAN DANIEL GUILLERMO por un monto de pesos veintidós millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta ($22.693.440,00); DROGRERIA CENTRAL S.A.S por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y nueve mil cien ($6.379.100,00); GIORDANO NATALIA ROMINA por un monto de pesos nueve millones doscientos dos mil quinientos treinta y seis ($9.202.536,00); MACROPHARMA S.A por un monto de pesos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve novecientos cincuenta y uno con cincuenta centavos ($34.669.951,50); STEZOVSKY JOSE VICTOR por un monto de pesos un millón quinientos treinta y nueve mil doscientos ($1.539.200,00) y PILOÑA S.A por un monto de pesos un millón ciento noventa y dos mil ochocientos ($1.192.800,00); sumando entre todas las adjudicaciones el monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO NOVENTA Y UNO CON 50/100 ($ 76.789.691,50).

A fs. 326 obra intervención de Contaduria General de la Provincia quien informa que no surgen apreciaciones técnicas que formular al anteproyecto de resolución teniendo en cuenta los antecedentes expuestos a fs. 9

A fs. 327 obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía.

COPIA DIGITAL

A fs. 329 obra informe del Director de Unidad de Asuntos Jurídicos quien no tiene objeciones que efectuar respecto al encuadre jurídico.

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia No 260/2020.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020 se emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2020, por cuyo conducto se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/2020, atento a la evolución de la pandemia.

El mencionado decreto establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior..."

COPIA DIGITAL

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

Cabe mencionar que en el tercer considerando del proyecto de resolución se hace mención a la "**Publicidad de la Licitación en la …",** la cual se sugiere modificar por "**Publicidad de la Contratación Directa en la…**", teniendo presente que estamos frente a la segunda modalidad de contratación.

COPIA DIGITAL

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

14-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL